

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto de la resolución 297/2023, de 25 de enero, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a municipios, salvo la capital, y EE.LL. autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial.

BDNS (Identif.): 672696.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/672696>

Primero. *Beneficiarios.*

Municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de subvenciones para financiar actuaciones realizadas por los beneficiarios dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas:

Línea 1: Inversiones en edificios y equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos. Los equipamientos o edificios deben estar relacionados a los siguientes sectores: Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Deporte, Mercados, Casas Consistoriales u otros de competencia municipal de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Línea 2: Actividades como ferias, jornadas, encuentros y exposiciones de interés cultural, social, turístico y fomento de empleo.

Cada entidad podrá ser beneficiario solo de una subvención, independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar y relacionadas a un solo sector de acuerdo a la base primera.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases de la convocatoria para el año 2023 subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a municipios, salvo la capital, y EE.LL. autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla y en el portal de transparencia de la misma.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje, que nunca excederá del 80% del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado. La cuantía de la ayuda será como máximo 18.000,00 € para los proyectos o actividades de la Línea 1 y de 9.000,00 para los de la Línea 2.

Para atender las solicitudes de subvención, en los Presupuestos 2023 y 2024 se encuentran disponibles créditos por un total de 1.289.665,00 €: 967.250,00 € en el Presupuesto 2023 y 322.415,00 € en el Presupuesto 2024.

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, si fuera necesario, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Se fija, además de este importe total, una cuantía fija adicional de hasta 600.335,00 € cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria, cuya disponibilidad queda condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente antes de la resolución de concesión de las subvenciones de conformidad con el artículo 58.2 RLGs.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse en la forma, lugares, registros y medios indicados en la base décima.

Las actividades subvencionadas deben realizarse en el plazo de un año desde la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en dos plazos: 75% por anticipado con la resolución de concesión y 25% restante una vez presentada la justificación de la actividad.

Sevilla a 27 de enero de 2023.—La Diputada del Área de Concertación, Trinidad Argota Castro.